



LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES COVID-19, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

CONSIDERANDO

Que en seguimiento a la situación mundial que se produjo por la propagación del virus COVID - 19, y que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara el estado de Emergencia Sanitaria en un grado Internacional, esto debido a que el virus ha sido desarrollado en gran cantidad de países, y entre ellos México, donde hemos entrado en la fase 2 de contingencia.

Que ante esta alarmante enfermedad a nivel internacional la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió una Guía Provisional para la Prevención y control de infecciones para el manejo seguro de un cadáver en el contexto de COVID - 19, en Ginebra, Suiza, el 24 de marzo del 2020.

Que en virtud de la fase en que se encuentra nuestro país, y ante las cifras de contagios que superan a nivel nacional los 2,785 casos confirmados y por lo menos 141 muertes a causa de este padecimiento¹, a nivel federal la Secretaría de Salud emitió la GUÍA DE MANEJO DE CADÁVERES POR COVID - 19 SARS COV-2 EN MÉXICO², para reducir el riesgo de infección en el personal de salud y en la población, evitando todo procedimiento

¹ Información oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal al día 7 de abril de 2020 - <https://coronavirus.gob.mx/>

² Consultable https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Guia_Manejo_Cadaveres_COVID-19.pdf



invasivo en el cadáver, y ordenando la no realización de autopsias de cadáveres con diagnóstico confirmado o sospechoso de COVID - 19.

Que así mismo en nuestro Estado se emitió el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID - 19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID - 19. 3.

Que el Gobernador Constitucional del estado tuvo a bien emitir el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID - 19, instrumento que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 07 de abril del 2020⁴.

Que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), emitió los Lineamientos para el manejo de cadáveres en casos confirmados o sospechosos de COVID - 19., haciendo un análisis en otros documentos de organizaciones internacionales como la Organización mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Que la transmisión de enfermedades infecciosas asociadas con el manejo de cadáveres puede ocurrir y puede ser amplificada por el incumplimiento de las precauciones estándar y basadas en mecanismos de transmisión, especialmente en entornos sanitarios.

Que en este sentido la Fiscalía General del Estado, tiene actualmente en funcionamiento dos instalaciones de Servicio Médico Forense (SEMEFO), uno en la ciudad de Torreón y otro en Saltillo, y que en el resto de las delegaciones se trabaja en instalaciones funerarias.

Que por lo anteriormente expuesto, y a fin de proteger la vida y salud de aquellos servidores públicos de esta institución, quienes por razón de su encargo tengan contacto con cadáveres, tengo a bien expedir los siguientes:

³ <http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx/ArchivosPO/24-SS-24-MAR-2020.PDF>

⁴ <http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx/ArchivosPO/28-PS-7-ABR-2020.PDF>



LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES COVID - 19, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Se emite los presentes lineamientos de carácter obligatorio, para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, que por razón de sus funciones tengan contacto directo con cadáveres.

SEGUNDO.- Se adoptan las recomendaciones provisionales para Manejo de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID - 19) emitidas el día 18 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por lo que todo el personal pericial deberá ceñirse a su estricto cumplimiento en torno al manejo de cadáveres⁵.

TERCERO.- Se adopta la Guía de manejo de cadáveres por COVID - 19 Sars Cov - 2 en México emitida por la Secretaría de Salud Federal, por lo que todo el personal pericial deberá ceñirse a su estricto cumplimiento en torno al adecuado manejo de cadáveres.

CUARTO.- Se adopta el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID - 19, emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de fecha 07 de abril del 2020, por lo que todo el personal de la Fiscalía General del Estado, deberá sujetarse a su estricto cumplimiento en torno al manejo y disposición de cadáveres.

QUINTO.- Se conmina a todo el personal pericial, policial y ministerial cuyo trabajo efectuado en campo, en un lugar de intervención y/o que tenga contacto con cadáveres cuya causa de muerte sea probable o confirmada de COVID - 19, amén de realizar el trabajo con la metodología, técnica y el procedimiento adecuado de acuerdo a su especialidad o función, a obligatoriamente efectuar los procesos de cuidado y trabajo

⁵ Documento consultable en: <https://www.paho.org/es/documentos/manejo-cadaveres-contexto-nuevo-coronavirus-covid-19>



establecidos en las medidas a que refieren los artículos segundo, tercero y cuarto del presente instrumento.

SÉXTO.- Se exhorta a todo el personal pericial a cumplir cabalmente con todas las medidas sobre limpieza ambiental, autopsias, embalaje y traslado de cadáveres, equipo de protección personal (EPP), higiene y demás medidas que establezcan los protocolos a que refieren los artículos segundo, tercero y cuarto del presente instrumento.

SÉPTIMO.- Se exhorta a todo el personal pericial, policial y ministerial al uso racional de equipo de protección personal (EPP) y en general de todos los recursos que para la presente Emergencia Sanitaria se eroguen.

OCTAVO.- Las personas identificadas sin familiares o sin acompañantes (no reclamadas), así como las personas fallecidas no identificadas con independencia de las causas de su muerte, deben ser tratadas de acuerdo con el marco legal de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense de la Fiscalía General de la República, adoptado por esta institución, así como por lo dispuesto por la Circular número 06/2017 y la Circular número 01/2018.

Las personas fallecidas por COVID - 19 (confirmadas o sospechosos) no identificadas o identificadas no reclamadas, no serán sometidas al proceso de necropsia, sin embargo, se deberá realizar un examen postmortem externo que permita recolectar la información necesaria y suficiente con fines de identificación según el marco legal aplicable, por lo que se debe conformar el Archivo Básico de Identificación (ABI) adaptado a la respuesta del COVID - 19, que se incluye como anexo del presente instrumento.

En el caso de personas migrantes deberá hacerse la anotación en el Archivo Básico de Identificación a fin de permitir su futura reclamación y repatriación que soliciten sus



familiares; debiendo informarse por la Dirección General de Delitos de Alto Impacto y cometidos en agravio de Migrantes al Consulado correspondiente.

NOVENO.- Las personas muertas por COVID - 19, especialmente aquellos identificados no reclamados o no acompañados, así como los fallecidos no identificados, serán inhumados de forma individual, y no serán incinerados bajo ninguna circunstancia, tal y como lo señala la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la salvedad de la declaratoria por emergencia sanitaria que realice la Secretaría de Salud.

DÉCIMO.- En la **práctica de necropsias** que se ordenen con motivo de la investigación de un delito, ante la probabilidad de que la víctima se hubiese encontrado al momento de la muerte en período infeccioso por COVID - 19, deberán de efectuarse acatando las **medidas de higiene y seguridad** así como los **procesos de cuidado y trabajo** establecidos en los documentos adoptados en los artículos segundo, tercero y cuarto del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO.- Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio para todo el personal que labora en la Fiscalía General del Estado, cuyo incumplimiento dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y serán aplicables hasta que se dé por concluida la Emergencia Sanitaria a nivel federal por lo que tales medidas dejarán de surtir efecto hasta que se dicte el documento que derogue las mismas.

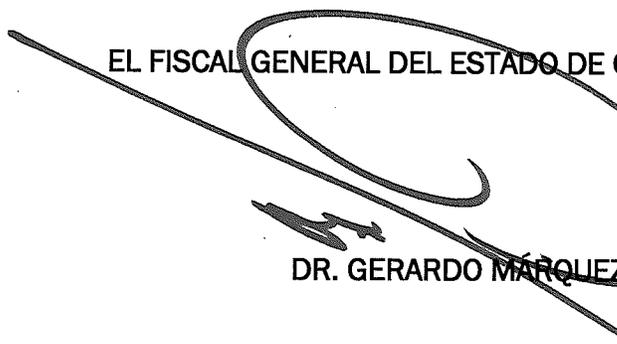


SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en el portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Fiscales, Fiscales Especializados, Directores Generales, de Área y Delegados, y en especial a los titulares de la Dirección General de Servicios Periciales y de la Dirección General Administrativa para que instrumente las medidas necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

Así lo acuerda y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 08 de abril de 2020.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA



FGE
Respocho del Fis



Anexo

Archivo Básico de Identificación Especial Covid-19

Sección I

Prendas y pertenencias

Si la persona fallecida, aún tiene las prendas y pertenencias con las que llegó al servicio de salud, será importante fotografiarlas con un plano general y describirlas en la hoja de trabajo, con las siguientes categorías:

1. Tipo (camisa, camiseta, pantalón, jean, falda, etc)
2. Color, si es posible talla y marca
3. Otras características (manga larga, manga corta)
4. Particularidades (estampados, desgastes, roturas, etc).

Luego se retirarán sistemáticamente las prendas y se rotularán y embalarán en bolsas de sellado hermético, para ser resguardadas con el cadáver dentro de la bolsa para cadáveres.

Esta bolsa de sellado hermético debe ser cerrada y desinfectada para ser colocada junto con el cadáver.

Sección II

Descripción física, filiación descriptiva y fotografía con fines de Identificación

Se deberá documentar lo siguiente:

1. Descripción física: sexo, grupo de edad, estatura, peso, color de la piel, cabello, vello facial y color de ojos.
2. Señales particulares: De igual forma, se describirán y documentarán fotográficamente todas las señas particulares (cicatrices, tatuajes, lunares, otras).



3. Fotografías de rostro: Para tomar las fotografías, es importante limpiar el rostro. Por lo menos se deberán tomar una fotografía de frente, perfil derecho y perfil izquierdo.

Sección III

Realización de necrodactilia

Para la realización de necrodactilia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Las necrodactilias deben ser tomadas por personal especializado y capacitado.
2. Las personas que realicen esta labor tendrán que usar el equipo de protección necesario, deberán limpiarse muy bien las manos del fallecido con una solución de agua, jabón y cloro antes de realizar el procedimiento.
3. Una vez tomada, se debe verificar la calidad de los dactilogramas obtenidos.
4. Luego de la toma de la misma, la ficha necrodactilar debe ser colocada en una bolsa de plástico de sellado hermético, desinfectar la bolsa y repetir el procedimiento con una nueva bolsa.
5. Se debe rotular adecuadamente con base en los procedimientos institucionales.

Sección IV

Muestra para ADN

Si los dactilogramas tienen la calidad suficiente, evalúe el riesgo de tomar una muestra para análisis genético durante el proceso. Si se indica la toma de la misma, extremar los cuidados en el manejo de la toma y de la muestra para evitar la contaminación posterior de los profesionales que la manipulan o analizan.

Cada situación se gestionará caso a caso, equilibrando la necesidad de la toma versus los riesgos de exposición a la infección.

Esta muestra, no debe ser procesada inmediatamente, dado que se tiene poca información acerca del comportamiento del virus en muestras biológicas.



Toda la información recolectada, debe ser debidamente resguardada centralizada y disponible en el menor tiempo posible para dar respuesta a las familias.

Sección V

Etiquetado y Embalaje

1. El cadáver debe ser etiquetado o rotulado con el número único de cadáver y el nombre (si es identificado), la fecha y hora del embalaje. El rotulado debe ser realizado con tinta permanente y sobre un material perenne (es decir que no se destruya con el paso del tiempo o con los fenómenos cadavéricos, idealmente en bajo o alto relieve y sobre un material en plástico o metal).

Se debe colocar una etiqueta o rótulo en una parte del cuerpo, como la muñeca o el tobillo, sujetado por un cincho de plástico. De igual manera, en la bolsa exterior para cadáveres utilizada, deberá colocarse el segundo rótulo o etiqueta.

2. Embalaje: El cadáver debe ser idealmente resguardado en dos bolsas para cadáver, desinfectando las bolsas, especialmente la externa con una solución de cloro, el cloro debe diluirse a 0,1% (1000 ppm) al día y manténgalo fuera de la luz solar. Las bolsas de cadáveres vacías deben eliminarse como residuos infecciosos.

Sección VI

Destino final

Las personas muertas por COVID-19, especialmente aquellos identificados no reclamados o no acompañados, así como los fallecidos no identificados, serán inhumados de forma individual, con salvedad de la declaratoria por emergencia sanitaria que realice la Secretaría de Salud.